



Resolución Ministerial N° 0137-2007-ED

Lima, 29 MAR. 2007

Vistos, los actuados del Concurso Público por Proceso de Selección Abreviado N° 0019-2006-ED/UE – 108: "Contratación de Trabajos de Mantenimiento Shock de Inversiones – Paquete 1", y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0902-2006-ED, de fecha 06 de noviembre de 2006, se aprobó el Expediente del Concurso Público por Proceso de Selección Abreviado N° 0019-2006-ED/UE – 108: "Contratación de Trabajos de Mantenimiento Shock de Inversiones – Paquete 1", con un valor referencial de S/ 27'990,929.41 Nuevos Soles; asimismo, se designó a los integrantes del Comité Especial encargado de llevar a cabo la referida Licitación, entre ellos, Carlos Enrique Carreño Díaz, Presidente; Milagros Perinango Beltrán y Francisco Sánchez Moreno, miembros titulares;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0920-2007-ED, de fecha 14 de noviembre de 2006, se aprobaron las Bases del Concurso Público por Proceso de Selección Abreviado N° 0019-2006-ED/UE – 108: "Contratación de Trabajos de Mantenimiento Shock de Inversiones – Paquete 1", con un valor referencial de S/ 27'990,929.41 Nuevos Soles, con lo cual el Ministerio de Educación procedió a publicar la referida convocatoria en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2006, conforme lo previsto en el calendario del proceso, los proveedores interesados, entre ellos, el Consorcio Business Unidos USA E.I.R.L. – Mecaltex S.A., presentaron sus propuestas técnicas y económicas, formalizándose en dicho acto la apertura del Sobre N° 1: "Propuesta Técnica";

Que, posteriormente, el día 29 de noviembre del mismo año, el Comité Especial encargado de conducir el citado proceso de selección vio por conveniente aceptar la "carta rectificatoria" del postor Consorcio Business Unidos USA E.I.R.L. – Mecaltex S.A. (remitida el mismo 29 de noviembre), concerniente al plazo de ejecución ofertado para los ítems 3 y 4, al haber señalado que por "error" se consignó el plazo de treinta (30) días calendario en su propuesta técnica, debiendo ser veintinueve (29) días calendario;

Que, respecto a lo señalado en el párrafo precedente, cabe precisar que el señor Francisco Javier Sánchez Moreno, miembro del citado Comité Especial, hizo constar en el Acta correspondiente su disconformidad con la decisión precitada y con la ulterior asignación de puntaje en la evaluación técnica al mencionado postor (Consorcio Business Unidos USA E.I.R.L. – Mecaltex S.A.).



Que, según se observa en el numeral 6.1 (apartado 1.2) de las Bases Administrativas del Concurso Público por Proceso de Selección Abreviado N° 0019-2006-ED/UE – 108: Capítulo VI (Adjudicación), se había previsto como Factor de Evaluación referido al postor el “Plazo de Ejecución”, estando supeditada la asignación de los respectivos puntajes a la posibilidad de ofertar un plazo menor al plazo máximo de ejecución del servicio de treinta (30) días calendario estipulado en los Términos de Referencia; de esta forma, se determinaron los siguientes rangos de asignación de puntajes:



Plazo de Ejecución	Puntaje
Menor o igual a 20 días calendario	50 puntos
Entre 21 y 24 días calendario	40 puntos
Entre 25 y 29 días calendario	30 puntos

Que, sin embargo, de la revisión de la propuesta técnica del postor Consorcio Business Unidos USA E.I.R.L. – Mecaltex S.A., presentada el 27 de noviembre de 2006, se verifica que el plazo de ejecución ofertado por dicho postor para los ítems 3 y 4 fue de treinta (30) días calendario;



Que, en dicho sentido, no resulta válida la decisión del Comité Especial de aceptar la “carta rectificatoria” del mencionado postor, según la cual el plazo ejecución ofertado debía ser de veintinueve (29) días calendario, por cuanto aquello importa una flagrante contravención a lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aplicable supletoriamente al caso, según lo señalado en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, en el entendido que el plazo de ejecución es un aspecto esencial y, en consecuencia, insubsanable, de la referida propuesta técnica;

Que, por otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera nacional, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad;

Que, siendo la austeridad y racionalidad en el gasto público una de las principales políticas establecidas en el presente Gobierno, el Ministerio de Educación en cumplimiento de los lineamientos antes mencionados, ha establecido, como parte de su política institucional, el disponer todas las medidas administrativas necesarias orientadas a preservar la austeridad y racionalidad en el gasto público que genere la adquisición de bienes y servicios en el Sector Educación, de modo tal que la utilización de los recursos institucionales se desarrolle en la forma más eficiente y racional posible, en el marco de una austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los mismos;



Resolución Ministerial N° 0137-2007-ED

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se verifica que existen claros indicios de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión, ilícito tipificado en el artículo 384° del Código Penal, por lo que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes resulten responsables por el perjuicio causado al Estado Peruano;



Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";



Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 384-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los que resulten responsables de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión, ilícito penal sancionado en el artículo 384° del Código Penal, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación